Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1829 Año de 1829.

por lo q facultativo las partes q. se previenen al Sod. Presidente y este a la referida junta superior.

Se bio la orden del Sod. Super Intend.te grad. del ramo de Positos q. confirma veinte y dos del q. oy fina dirige el Sod. Subdelegado de este Partido para q. se forme reparto vecinal de quarenta y ocho fanegas dos celem. un quartillo de trigo y veinte y cinco mil quatrocientos quarenta y nueve r.s quince m.s q. durante la guerra de la Independ.a se invirtieron en suministros a las tropas con las prevenciones q. contiene: y sus mrd. enterados acordaron su puntual y exacto cumplim.to y q. p.a poner lo en execucion respecto a q. la proced.a de dhas. cantidades tiene su origen en los años de mil ochocientos diez y tres siguientes y a q. para igual reparto estan citados en la villa de Caravaca algunos individuos de este Pueblo q. en aquella epoca tenian en ella su domicilio para repartirles como tales vecinos entonces lo q. les corresponda se consulte a dho. Sod. Subdeleg.do p.a q. estando a sus alcances se remelban, y quando no lo eleve a conocim.to de la superioridad las dudas q. a sus mrds. se les ofrecen, y Sod. si dho. repartim.to deberá recaer entre solos los vecinos q. heran de esta villa en aquella epoca con arreglo a la riqueza q. poseian como q. fueron los q. disfrutaron unicam.te del benef.o, pues q. de no haverse extraido del Posito las cantidades q. se mandan reintegrar se huvieran sacado de los an